

353
2041/18

4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta No 3583, de fecha 29 de noviembre de 2018, autorizó el Décimo Quinto Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Programas, modalidades: Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de Reinserción Educativa (PDE),

3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores presenten sus propuestas de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11, inciso segundo, del Decreto Supremo No 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2º Que, la Ley No 20.032 y su modificación posterior, aprobada a través de la Ley No 21.140, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo No 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nos 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

CONSIDERANDO:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 11 y 12 Nos 13 y 14 del Decreto Ley No 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nos 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 307, de 2018, que nombra a la suscrita como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, que se encuentra actualmente en trámite; en la Ley No 20.032, que Establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia, a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley No 21.140; en las Resoluciones Exentas Nos 3583, de fecha 29 de noviembre de 2018 y 0012, de fecha 08 de enero de 2019, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores.

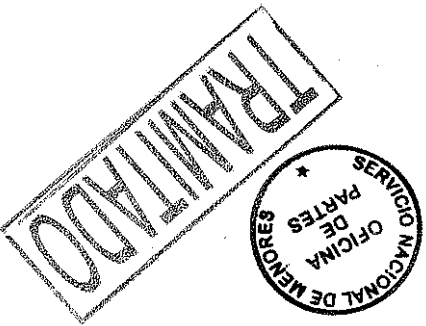
SANTIAGO,

RES. EXENTA No 15 MAR 2019

0853

REF: DECLARA INADMISIBLES LAS PROPUESTAS QUE SE INDICAN, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL DÉCIMO QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE REINSECCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), EN EL MARCO DEL PROGRAMA 24 HORAS, PRESENTADAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SENAME.

CHILE LO
HACEMOS
TODOS



Programa para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), y Programas de Protección en General, específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), en el marco del Programa 24 horas, y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.senam.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 03 de diciembre de 2018. Cabe señalar que estas bases se modificaron, a través de la Resolución Exenta Nº 0012, de fecha 08 de enero de 2019, de esta Dirección Nacional.

5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases modificadas de licitación, las cuales, contemplaban que el día 01 de marzo del año en curso, a las 15:00 horas, en las Oficinas de la Dirección Regional Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en la respectiva acta, que se entiende como documentación esencial y de cumplimiento directo del presente acto administrativo.

6º Que, en el Acta de Apertura de la Dirección Regional Metropolitana del SENAME, se declararon inadmisibles las propuestas presentadas por el **Instituto de Educación y Desarrollo Carlos Casanueva, RUT Nº 82.565.200-0**, para los códigos **5063, 5064, 5065, 5066, 5086, 5096 y 5110**, por cuanto, no cumplieron con el requisito de admisibilidad establecido en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", Acápite Séptimo, denominado "Comisión de Apertura de Propuestas y de Evaluación de Admisibilidad", Nº2 de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal, que se refiere a que: "...El proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, y firmado por el representante legal o un delegado y, en este último caso se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Con todo, si faltare la firma del delegado o del representante legal en el proyecto, la Comisión podrá requerir a éstos que lo firmen en el acto de apertura. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución, es aquel que consta en los antecedentes legales del organismo colaborador que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo". Al respecto, cabe señalar que los proyectos que acompañó la institución, se encontraban firmados por doña Patricia Angélica Caselli De La Carrera, RUT Nº 13.566.07-0, quien de acuerdo a los antecedentes que contaba la Comisión de Apertura, no figuraba con la calidad de representante legal de la citada institución. En este sentido, revisados nuevamente los antecedentes remitidos por la institución al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional, con fecha anterior a la apertura de las propuestas, se verificó que dicha Institución no ha enviado, desde el año 2015, ningún antecedente donde conste la nueva representación legal; por lo que esta autoridad, viene en declarar inadmisibles dichas propuestas.

RESULTVO:

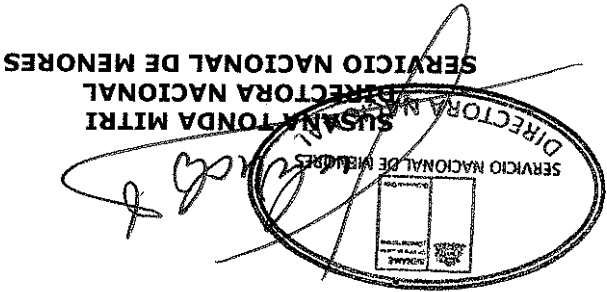
PRIMERO: DECLARENSE INADMISIBLES, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el Décimo Quinto Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Programas, modalidades: Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programa para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), y Programas de Protección en General, específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), en el marco del Programa 24 horas, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta Nº 3583, de 2018, modificada o a través de la Resolución Exenta Nº 0021, de 2019, ambas de esta Dirección Nacional, los proyectos que se señalan a continuación:

Región	Código	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT
Metropolitana	5063	PIE	Instituto de Educación y Desarrollo Carlos Casanueva	82.565.200-0
Metropolitana	5064	PIE	Instituto de Educación y Desarrollo Carlos Casanueva	82.565.200-0
Metropolitana	5065	PIE	Instituto de Educación y Desarrollo Carlos Casanueva	82.565.200-0

Metropolitana	5066	PIE	Instituto de Educación y Desarrollo Carlos Casanueva	82.565.200-0
Metropolitana	5086	PDE	Instituto de Educación y Desarrollo Carlos Casanueva	82.565.200-0
Metropolitana	5096	PIE	Instituto de Educación y Desarrollo Carlos Casanueva	82.565.200-0
Metropolitana	5110	PDC	Instituto de Educación y Desarrollo Carlos Casanueva	82.565.200-0

SEGUNDO: PUBLIQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y en forma escrita, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Nº 20.032, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GBT/JCZ/DDG/ANG
 Distribución:
 - Dirección Nacional.
 - Departamento Jurídico.
 - DEPRODE.
 - DAF.
 - Dirección Regional Metropolitana SENAME (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
 - Instituto de Educación y Desarrollo Carlos Casanueva
 - Oficina de Partes.